

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., NOVIEMBRE 6 DEL AÑO 2013.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER JUDICIAL

SUMARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO GENERAL NÚMERO 44/2013.- DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBEN CONTENER LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL, ASÍ COMO, LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA DE PROPORCIONARLOS, CON EXCEPCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.....PAG. 2

UNIVERSIDAD DEL ISTMO

CONVOCATORIA NÚM. 002.- CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NUMERO EO-920051985-N2-2013, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA EL LABORATORIO DE NUTRICIÓN EN LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO (1a ETAPA), SOLICITADO POR LA VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO.....PAG. 5

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL 2013, CON MOTIVO DEL CIII ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2°, 4° Y 6° DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....PAG. 8



ACUERDO GENERAL NÚMERO 44/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBEN CONTENER LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL, ASÍ COMO, LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA DE PROPORCIONARLOS, CON EXCEPCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 100, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. El artículo 52, fracción IX, de la mencionada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, faculta al Pleno del Consejo para emitir acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

TERCERO. De conformidad con el artículo 52, en su fracción XXII, dispone que es atribución del Pleno, establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicios al público, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

CUARTO. Por su parte, el artículo 81, párrafo primero, de la Ley Orgánica en cita, dispone que la Dirección de Administración, es un órgano dependiente del Consejo de la Judicatura, encargado del control de los recursos humanos.

Al respecto, el artículo 128, en su fracción V, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, le atribuye a esta Dirección diseñar y proponer a la Comisión de Administración la política laboral y de organización en materia de recursos humanos, tendiente al cumplimiento de las obligaciones que exija el buen servicio y disciplina al interior del Poder Judicial, aplicando las

disposiciones legales que al efecto proceda, e implementarla una vez autorizada por el Pleno.

QUINTO. Es de suma importancia que los expedientes personales de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, dependientes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, se encuentren debidamente integrados con los documentos, información personal e institucional correspondientes.

SEXTO. Ante la necesidad de contar con un sistema que permita un servicio más eficiente y óptimo en lo relativo a recursos humanos, resulta oportuno emitir normas que establezcan la obligación de los servidores públicos y órganos jurisdiccionales y administrativos adscritos al Poder Judicial, aportar los documentos y la información que les sea requerida para la integración de los expedientes personales, lo anterior con la finalidad de incrementar la calidad del personal que ocupan los cargos en la administración de justicia.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales antes citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 44/2013

Artículo 1.- Contenido de los expedientes personales. Los expedientes del personal del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, con excepción del Tribunal Superior de Justicia del Estado, deberán contener los documentos relativos a su situación personal, institucional y de disciplina, en los siguientes términos:

I. Documentación Personal:

- a) Solicitud de empleo debidamente requisitada y firmada por el empleado;
- b) Original y copia del acta de nacimiento reciente;
- c) Copia certificada del título(s) y cédula(s) profesionales, o del comprobante del último grado de estudios;
- d) Copia certificada de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e) Copia certificada de la Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada, en el caso de personal masculino;
- f) Copia certificada de comprobante de domicilio actualizado;

- g) Copia certificada de identificación oficial actualizada;
- h) Certificado médico oficial reciente, especificando el tipo de sangre, con una antigüedad no mayor de tres meses respecto de la fecha de ingreso;
- Ai) 6 fotografías recientes tamaño infantil de frente;
- j) Carta de no Antecedentes Penales; y
- k) Curriculum vitae y formulario curricular actualizados que incluyan todos los puestos desempeñados y estudios realizados, los cuales se actualizarán mediante información que se dirija permanentemente a la Unidad de Recursos Humanos.
- n) Copia certificada de los oficios donde se ratifica la adscripción y readscripción (en caso de ocupar el cargo de Juez);
- o) Copias certificadas de las actas de nacimiento de las hijas e hijos (si los hubiere);
- p) Copia de las renunciaciones que se hayan formulado;
- q) Autorización de licencia prejubilaria, en su caso;
- r) Dictamen de invalidez, en caso de que el IMSS hubiese otorgado incapacidad total y permanente;
- s) Avisos de baja; y
- t) Acta de defunción del servidor público (la cual, en su momento deberá ser recabada por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

II. Documentación Institucional:

- a) Número de preafiliación, mismo que deberá solicitar de manera personal en el Departamento de Afiliación y vigencia del IMSS (ventanilla 9), en Armenta y López número 821, Centro Oaxaca, exhibiendo 2 copias del Acta de Nacimiento, Identificación y comprobante de domicilio actual;
- b) Copia certificada de los acuses de recibo de las credenciales de identificación expedidas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, y en caso de robo o extravío copia certificada de la denuncia penal o querrela interpuesta ante la autoridad competente;
- c) Constancias de servicios, de ingresos y de puestos desempeñados, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos (en su caso);
- d) Copia autógrafa de las hojas únicas de servicios expedidas por Terceros Institucionales, para efectos de acumulación de antigüedad del personal (en su caso);
- e) Propuesta de nombramiento (en su caso);
- f) Cédulas de autorización de nombramientos así como constancias de encargo del despacho por ministerio de ley o por autorización (en caso de que el puesto que se ocupe sea de Secretario jurisdiccional del Poder Judicial del Estado de Oaxaca);
- g) Copia autógrafa de Nombramientos;
- h) Originales de incapacidades médicas expedidas por el IMSS;
- i) Avisos de licencias con o sin goce de sueldo;
- j) Avisos de reanudación de labores;
- k) Avisos de comisión;
- l) Oficios de certificaciones por cambio de clave o puestos;
- m) Copia certificada de la resolución de ratificación (en caso de ocupar el cargo de Juez);

III. Documentación de Disciplina:

- a) Copia certificada de sanciones aplicadas por responsabilidad por cualquiera de los órganos internos, de control, vigilancia y disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Artículo 2.- Integración de los expedientes. Los servidores públicos adscritos a los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, con excepción del Tribunal Superior de Justicia del Estado, tienen la obligación de proporcionar la documentación personal citada en el artículo anterior, en un plazo que no podrá exceder de treinta días naturales a partir de la fecha de su ingreso, en el entendido de que en caso de ser omisos serán sancionados en los términos establecidos en las leyes aplicables y en los Acuerdos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Artículo 3.- Atribuciones y obligaciones de los titulares de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos para la integración de los expedientes. Los titulares de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, tienen la obligación de proporcionar la documentación personal e institucional citada en el artículo primero de este Acuerdo, para la integración del expediente personal, con excepción de la expedida directamente por la Unidad de Recursos Humanos; para ello, deberán instruir a los responsables administrativos en el ámbito de su competencia a efecto de cumplir debidamente con dicha obligación, en un plazo no

mayor de sesenta días a partir de la fecha de expedición de cada documento. Pleno del Consejo, las políticas, lineamientos y procedimientos necesarios para su difusión, aplicación y supervisión.

Artículo 4.- Integración de la documentación disciplinaria. El Secretario Técnico de la Comisión de Disciplina, el Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia, Información, Evaluación y Transparencia, y el titular de la Visitaduría General tienen la obligación de proporcionar la documentación de disciplina citada en el artículo primero de este Acuerdo para la integración del expediente del personal.

Artículo 5.- Actualización del Curriculum vitae a que refiere el inciso k), de la fracción I, del artículo 1º del presente Acuerdo General. Con la finalidad de actualizar la información relativa a las actividades laborales y profesionales de los servidores públicos, es obligación de éstos que, cada seis meses, hagan llegar la documentación que justifique su Currículum vitae a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 6.- Sistematización y digitalización de la documentación. La Dirección de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, y la Dirección de Planeación e Informática, tienen la obligación de sistematizar y digitalizar la documentación contenida en los expedientes del personal que labora en el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, mediante la utilización de instrumentos tecnológicos modernos.

Artículo 7.- Del cuidado de los expedientes. La Dirección de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, tiene a su cargo la integración, custodia, conservación y uso de los expedientes, así como la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, en los estrados de los Juzgados y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Para el debido cumplimiento del presente Acuerdo, la Comisión de Administración, deberá proponer para su aprobación del

CUARTO. Se derogan en lo conducente, todas aquellas disposiciones y criterios en materia de recursos humanos que se opongan a las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a siete de octubre de dos mil trece.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA. ---

----- CERTIFICA: -----

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL 44/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBEN CONTENER LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL, ASÍ COMO, LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA DE PROPORCIONARLOS, CON EXCEPCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: PRESIDENTE ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, VIOLETA MARGARITA SARMIENTO SANGINÉS, ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES Y JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. CINCO RUBRICAS. DOY FE. CONSTE.

ATENTAMENTE.

SECRETARIO EJECUTIVO, NO REELECCIÓN

"EL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ.

**UNIVERSIDAD DEL ISTMO EN OAXACA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA EL LABORATORIO DE NUTRICIÓN EN LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO (1ª. ETAPA) de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Vísita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-920051985-N2-2013	\$ 500.00	11/11/2013	13/11/2013 10:00 horas	13/11/2013 10:45 horas	19/11/2013 10:00 horas	21/11/2013 10:00 horas

Clave FSC (CAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010102	Construcción de edificio	28/11/2013	120	\$ 2'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Cd. Universitaria s/n, Carretera Transísmica Juchitán - La Ventosa Km. 14, Juchitán. Oax., CP. 70000, Oaxaca, teléfono: 971-7127050 Ext: 218, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 pm y de 16:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: A) Pago a través de las cajas de recaudación de rentas del estado. B) Pago vía Internet a través de la página www.finanzasooaxaca.gob.mx. Los procedimientos se encuentran descritos en la cláusula séptima de las bases.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de Noviembre del 2013 a las 10:45 horas en: Universidad del Istmo, Campus Juchitán, ubicado en: Cd. Universitaria s/n, Carretera Transísmica Juchitán - La Ventosa Km. 14, Juchitán. Oax., CP. 70000, Oaxaca.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 19 de Noviembre del 2013 a las 10:00 horas, en: la UNIVERSIDAD DEL ISTMO Campus Ixtepec sita en: Ciudad Universitaria S/N, Ciudad Ixtepec, Estado de Oaxaca, C.P. 70110.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de Noviembre del 2013 a las 10:00 horas, en la UNIVERSIDAD DEL ISTMO Campus Ixtepec sita en: Ciudad Universitaria S/N, Ciudad Ixtepec, Estado de Oaxaca, C.P. 70110.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 13 de Noviembre del 2013 a las 10:00 horas en: Universidad del Istmo, Campus Juchitán, Cd. Universitaria s/n, Carretera Transísmica Juchitán - La Ventosa Km. 14, Juchitán. Oax., CP. 70000, Oaxaca.
- Ubicación de la obra: Universidad Del Istmo (Campus Juchitán), Ubicadas en Cd. Universitaria s/n, Carretera Transísmica Juchitán - La Ventosa Km. 14, Juchitán. Oax., CP. 70000, Oaxaca.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Lo solicitado en la cláusula cuarta de las bases, y punto siete de los requisitos generales de la presente convocatoria respectivamente.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
- 1.-Solicitud por escrito de la empresa dirigida al Encargado del Despacho de Vicerrectoría de Administración de la Universidad del Istmo, manifestando su interés por participar en la licitación correspondiente, firmando por el apoderado o administrador legal.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica.

- 3.- Poder notarial del apoderado o administrador de la empresa, con las facultades legales expresadas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma, las personas físicas deberán presentar copia de identificación oficial y copia certificada de acta de nacimiento. En caso de asociaciones, adicionalmente los requisitos solicitados, deberán presentar convenio de asociación correspondiente, designado en el mismo, representante común y la manera de como cumplirán sus obligaciones ante la Universidad del Istmo.
- 4.- Capital Contable.- El requerido como mínimo con base en los últimos estados financieros auditados, firmado por contador público independiente y por el apoderado o administrador de la empresa, o la última declaración fiscal (2013).
- 5.- Declaración escrita, firmada por el apoderado o administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- 6.- Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad que no realizara ningún tipo de subcontratación.
- 7.- Experiencia y capacidad técnica.- Deberá ser demostrada mediante catálogos de contratos recientes y curriculum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativos a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente.
- 8.- Las personas Físicas y Morales deberán presentar los siguientes registros: RFC, IMSS, INFONAVIT
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base a lo establecido en el Artículo 39 de las Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados del Estado de Oaxaca, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para este tipo de construcción y la ejecución de la obra así como a quien presente la proposición mas conveniente para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. El licitante a quien se le adjudique el contrato, deberá estar inscrito al padrón de contratistas antes de celebrar el respectivo contrato de obra de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- Las condiciones de pago son: 30% de anticipo (de la asignación presupuestal para el inicio de los trabajos y para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.


 SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2013.
 L.C.P. RECTOR MANUEL CASTILLO SOSA
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL
 RUBRICA.

**VICE-RECTORIA DE
ADMINISTRACION**

PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES CON MOTIVO DEL CIII ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2°, 4° Y 6° DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, EL PRÓXIMO DÍA:

DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL 2013.

(TERCER LUNES DE NOVIEMBRE, EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE
ARTÍCULO 74 FRACCIÓN VI DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO)

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE ENUMERAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4° DEL PROPIO REGLAMENTO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; GARAGES; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULOS II Y III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, RELATIVOS A LA JORNADA DE TRABAJO Y DÍAS DE DESCANSO, QUE ESTABLECEN QUE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLAXIAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 17 DE OCTUBRE DEL 2013



Secretaría General de Gobierno
2010 - 2016

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

DCG*ERMM*MTE.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO